

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001113 DE 30 JUN 2015

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP para la vigencia 2015"

EL DIRECTOR (E) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 4181 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política indica que *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran."*

Que mediante el Decreto 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación, con el fin de generar en las entidades y en los servidores públicos del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y acción.

Que el literal c) del artículo 3 del citado Decreto establece que cada entidad debe formular su plan institucional de capacitación con una periodicidad mínima de un año, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y bajo los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que el Decreto 1567 de 1998 define la capacitación como *"el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral."*

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 36 indica que la capacitación y formación debe estar orientada al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias de los empleados públicos, que posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, determina que los planes de capacitación deben responder a estudios técnicos realizados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, que identifiquen las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados.

Que el numeral 3 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002 establece como derecho de todo servidor público el de recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

Que con base en la experiencia de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de las vigencias 2013-2014, así como la recopilación y análisis de las necesidades de capacitación identificadas por los funcionarios de la AUNAP, el Grupo de Talento Humano elaboró el Plan Institucional de Capacitación para las vigencias 2015, documento que se incorpora como parte integral de esta Resolución.

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP para la vigencia 2015"

Que el Plan Institucional de Capacitación fue puesto a consideración y análisis de los miembros de la Comisión de Personal el día 22 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 11 del Decreto 1567 de 1998 y el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y no se recibieron objeciones al mismo.

Que se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP para la vigencia 2015, tendiente a generar mayor participación de los servidores públicos de la entidad en los procesos de capacitación y formación que contribuyen al mejoramiento del desempeño individual, grupal e institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP para la vigencia 2015, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo: El Plan Institucional de Capacitación será financiado a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la entidad.

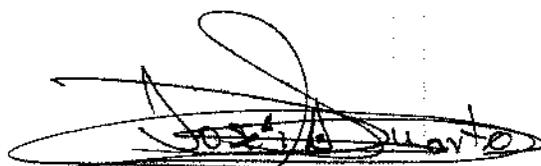
ARTICULO 2º. El Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, será ejecutado y evaluado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de esta entidad, con el apoyo de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 3º. El Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP y la resolución mediante la cual se adopta, deberán ser publicados en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., **30 JUN 2015**



JOSE DUARTE CARREÑO
Director General (e)